

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA “JÓVENES VIAJANDO POR EUROPA” INTERRAIL PASS 2025.

La movilidad internacional constituye una excelente oportunidad para el enriquecimiento académico, personal y cultural de los jóvenes. En un mundo cada vez más globalizado, el intercambio de experiencias y la conexión con otras culturas son fundamentales para el desarrollo integral de las nuevas generaciones. Viajar no solo permite descubrir nuevas perspectivas y modos de vida, sino también desarrollar competencias tan importantes como la autonomía, la adaptabilidad y la comunicación intercultural.

Con el objetivo de ofrecer a los jóvenes lorquinos una experiencia de aprendizaje única, que promueva la tolerancia, el entendimiento mutuo y el respeto por la diversidad, la Concejalía de Talento Joven del Excmo. Ayuntamiento de Lorca convoca ayudas complementarias al programa «Jóvenes viajando por Europa». Esta iniciativa está destinada a personas residentes en el municipio que deseen explorar el rico patrimonio cultural y social de Europa mientras amplían sus horizontes académicos y personales, siempre que cumplan los requisitos especificados en la presente convocatoria.

1.- FINALIDAD.

El objetivo de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a facilitar la movilidad internacional de los jóvenes de Lorca, mediante el acceso al programa

«Jóvenes viajando por Europa», que incluye bonos de viaje Interrail, para que puedan explorar la diversidad cultural y patrimonial de Europa.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

La presente convocatoria garantiza la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 4.500 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 30.2319.489, del vigente presupuesto.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en la presente convocatoria estarán destinadas a financiar el coste del pase Interrail. Dichas ayudas serán de 150 euros por participante declarado beneficiario.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca otorgará las ayudas hasta el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

5.- REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año antes de la publicación de estas bases en el BORM que cumplan los siguientes criterios:

- Tener entre 18 y 30 años cumplidos antes del 1 de junio de 2025.
- Presentar un plan preliminar de viaje que cumpla las condiciones del programa Interrail.
- Comprometerse a ser embajadores del programa y compartir sus experiencias de viaje.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de una ayuda similar en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Lorca.

6.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en la presente convocatoria, a las que podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dicha convocatoria podrá ser facilitadas en la Concejalía de Talento Joven del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.- DOCUMENTACIÓN.

7.1.- Los solicitantes deberán presentar lo siguiente:

- Formulario de solicitud cumplimentado (Anexo I).
- Copia del DNI o del documento de identidad de la persona solicitante y, en su caso, del documento de residencia.
- Código IBAN de la cuenta cliente del Banco o Caja en el que figure como titular y/o autorizado la persona solicitante.

- Modelo de autorización debidamente cumplimentado por el interesado para que la Concejalía de Talento Joven compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes (Anexo II).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como de no haber recibido ayuda municipal del Ayuntamiento de Lorca destinada a programas «Jóvenes viajando por Europa» en convocatorias de años anteriores (Anexo III).
- Plan preliminar del viaje, en el que se indiquen los destinos, las fechas y el presupuesto (Anexo IV).

Para recibir el importe de la ayuda, una vez finalizado el viaje, el participante deberá presentar en la Concejalía de Talento Joven una copia del Pase Interrail utilizado, junto con el plan o memoria de viaje, antes del 30 de octubre de 2025.

7.2.- Subsanación de defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Área de Juventud requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al interesado.

8.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En caso de que el número de solicitudes admitidas supere el límite de 30 participantes o exceda la disponibilidad presupuestaria, se aplicarán criterios de valoración para la selección de beneficiarios. Estos criterios se basarán en el plan de viaje presentado y realizado, evaluando su coherencia, viabilidad y adecuación a los objetivos del programa Interrail. Se considerarán aspectos como la planificación del itinerario, la distribución del tiempo en cada destino, la conexión entre ciudades, la factibilidad logística y la optimización de los recursos disponibles. Además, se valorará la adecuación del recorrido a los intereses culturales, educativos o de ocio que el viaje pretende fomentar.

Criterio	Puntuación Máxima
Coherencia y viabilidad del itinerario (Claridad del recorrido, lógica en la secuencia de destinos, balance entre desplazamientos y tiempo de estancia).	25 puntos
Distribución del tiempo en cada destino (Adecuación del tiempo en función del interés cultural, educativo o recreativo de cada ciudad).	15 puntos
Conexión entre ciudades y factibilidad logística (Uso adecuado de rutas de tren, eficiencia en tiempos de desplazamiento, minimización de tiempos muertos y tiempos de espera innecesarios).	15 puntos
Optimización de recursos disponibles (Presupuesto detallado y realista, aprovechamiento de ventajas del pase Interrail y uso racional de recursos económicos).	15 puntos
Adecuación del recorrido a los intereses culturales, educativos o de ocio (Relevancia del itinerario en función del aprendizaje, experiencias formativas o de enriquecimiento personal).	15 puntos
Originalidad y creatividad en el planteamiento del viaje (Propuesta innovadora en el recorrido, combinación de destinos menos habituales o experiencias diferenciadoras).	10 puntos
Impacto y compromiso con la difusión del viaje (Propuesta de compartir la experiencia con otros jóvenes mediante redes sociales, blogs, charlas, etc.).	5 puntos

Total Máximo: 100 puntos Criterios de Desempate

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor puntuación en el impacto y compromiso con la difusión del viaje.
2. Mayor puntuación en la coherencia y viabilidad del itinerario.
3. Mayor puntuación en la adecuación del recorrido a intereses culturales, educativos o de ocio.
4. Orden de inscripción en la convocatoria.

10.- Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Realizar el viaje conforme a lo indicado en la solicitud y dentro del marco del programa Interrail.
- Utilizar la ayuda exclusivamente para el fin previsto, cubriendo gastos relacionados con la compra del Pase Interrail.

- Acreditar la realización del viaje mediante la presentación del Pase Interrail utilizado, junto con un informe o memoria justificativa del itinerario realizado, dentro del plazo establecido.
- Participar en actividades de difusión del programa, compartiendo su experiencia a través de medios acordados con la Concejalía de Talento Joven.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- La obligación del beneficiario de justificar la realización del viaje se entenderá cumplida con la presentación del Pase Interrail utilizado y la memoria de viaje dentro del plazo estipulado.

11.-ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta formulada por la Concejalía de Talento Joven, a la vista de los informes preceptivos emitidos por el Área de Juventud

12.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En la instrucción del procedimiento se distinguen dos fases:

PRIMERA FASE: Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de admitido, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual de subvención la documentación requerida en el apartado 7 de la presente convocatoria. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Área de Juventud requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La Concejalía de Talento Joven, a la vista del expediente y previo informe emitido por el Área de Juventud, formulará la correspondiente propuesta, que incluirá relación de las solicitudes admitidas y desestimadas, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones.

SEGUNDA FASE: Los peticionarios incluidos en la relación de las solicitudes admitidas, aprobada en Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo expresado en la primera fase, presentación del Pase Interrail utilizado, junto con un informe o memoria justificativa del itinerario realizado. El plazo de presentación de la mencionada acreditación finalizará el 30 de octubre de 2025.

Si el número de solicitudes admitidas excede la disponibilidad presupuestaria, se seleccionará un máximo de 30 jóvenes beneficiarios aplicando los criterios de valoración establecidos en el punto 9 de esta convocatoria. La selección se basará en la puntuación obtenida, evaluando la coherencia, viabilidad y adecuación del plan de viaje de cada solicitante en relación con los objetivos del programa Interrail.

Los peticionarios que, incluidos en la relación de solicitudes admitidas en la primera fase, no hubieren presentado la documentación exigida en la Segunda Fase en el plazo anteriormente indicado o la presentada fuera insuficiente o incorrecta, dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar la falta, transcurrido el cual, sin que se haya efectuado la subsanación, decaerán en su derecho.

La Concejalía de Talento Joven, a la vista del expediente y previo informe emitido por el Área de Juventud, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación en los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes declarados beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será el 30/11/2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedidas las subvenciones mediante la adopción de la oportuna resolución, se procederá a su pago, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por el beneficiario.

14.- INTERPRETACIÓN.

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las presentes bases.

15.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Lorca procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de la Intervención Municipal. 16.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

INSTANCIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA «JÓVENES VIAJANDO POR EUROPA» INTERRAIL PASS 2025

D./D.ª con domicilio en C.P.municipio D.N.I., _____ teléfono _____ y
dirección de correo electrónico _____,

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Lorca concede a los jóvenes lorquinos que realicen un viaje con el programa Interrail Pass durante el verano de 2025.

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda para Viajes de Movilidad Internacional, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Copia del DNI o del documento de identidad de la persona solicitante y, en su caso, del documento de residencia.
- Código IBAN Cuenta del Banco o Caja en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que la concejalía de Talento Joven compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II).
- Plan preliminar de viaje indicando destinos, fechas y presupuesto (Anexo III).

Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como de no haber recibido ayuda municipal del Ayuntamiento de Lorca destinada a programas «Jóvenes viajando por Europa» en convocatorias de años anteriores (Anexo III).

Como requisito previo al pago efectivo de la ayuda, será necesario que el interesado aporte documentación acreditativa del viaje y estancia de destino antes del 30 de octubre de 2025.

Lorca, a de de 2025 Fdo..... EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA NOTIFICACIÓNELECTRÓNICA

[] Marcar con una X para autorizar al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas por correo postal. A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: <https://portalciudadano.lorca.es>

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico indicado:

AVISO LEGAL

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España, nº1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopdp@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONCEJALÍA DE TALENTO JOVEN COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A EFECTOS DE SOLICITAR AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA «JÓVENES VIAJANDO POR EUROPA» INTERRAIL PASS 2025, QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO.

D./D.ª , con DNI ,y domicilio en C/del municipio de LORCA. AUTORIZO:

Que por la Concejalía de Talento Joven, se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de LORCA.

Lorca, a de de 2025 Fdo.:

DNI. Nº

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España, nº1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopdp@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA AL ALCALDE

D./D.ª con domicilio en _____ C.P. _____ municipio _____ y D.N.I. _____, en relación con la convocatoria de AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA «JÓVENES VIAJANDO POR EUROPA" INTERRAIL PASS 2025»:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.-Que no incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Que nunca he sido beneficiario en convocatorias anteriores de ayudas complementarias a ayudas para el programa "Jóvenes viajando por Europa" aprobadas por el Ayuntamiento de Lorca.

En, a..... de..... de.....

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España, nº1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

ANEXO IV

PROPUESTA PRELIMINAR DE PLAN DE VIAJE

ACOMPAÑANTE - 1

Nombre:
1º Apellido:
2º Apellido:
Teléfono:

ACOMPAÑANTE - 2

Nombre:
1º Apellido:
2º Apellido:
Teléfono:

ACOMPAÑANTE - 3

Nombre:
1º Apellido:
2º Apellido:
Teléfono:

PROPUESTA PLAN DE VIAJE:

Fecha y Firma de la persona solicitante

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España, nº1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.